

SERPLAC V REG. V

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE PLANIFICACION
División Jurídica
Res aprta cto estac

MINISTERIO DE PLANIFICACION
OF. PARTES
18 MAY 2005
TOTALMENTE
TRAMITADO

SERPLAC V REGION
M. SOLER
1526 | 20 MAY 2005
PARTES Y ARCHIVOS

REF.: APRUEBA CONTRATO QUE INDICA

RESOLUCION EXENTA N°: 01229

SANTIAGO, - 2 MAY 2005

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

Visto:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.989, orgánica del Ministerio de Planificación; en la Resolución N°520, de 1996, de la Contraloría General de la República y los antecedentes adjuntos.

RESUELVO

1° **APRUÉBASE** el contrato de arriendo de estacionamiento suscrito con fecha 01 de abril de 2005, entre el Ministerio de Planificación y la sociedad Vinci Park S.A..

2° El contrato que por la presente resolución se aprueba es del siguiente tenor:

"CONTRATO N° 212 TIPO Mensual 24 Horas.

N° de Tarjeta (s)...280...281

CONTRATO DE ARRIENDO DE ESTACIONAMIENTO

En Santiago de Chile, a 01 de abril de 2005, entre Vinci Park Chile S.A., sociedad del giro administración y operación de estacionamientos, RUT 96.828.560-2, representada por don Marcelo Cívilo Lagas, chileno, contador auditor, ambos domiciliados en Nueva de Lyon 96, Oficina 201, Providencia, por una parte, en adelante el "ARRENDADOR", y por la otra parte

Nombre del Arrendatario.	R.U.T.
MINISTERIO DE PLANIFICACION	60.103.000-4
Representada por	
JAIME ANDRADE GUENCHOCOY	
RUT.	Dirección.
7.773.521-6	AHUMADA N° 48 PISO 4
Comuna	Teléfono N
SANTIAGO	6751400

En adelante el "ARRENDATARIO" o el "Cliente", se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento, en adelante el Contrato:

PRIMERO:

EL ARRENDADOR tiene a su cargo la administración y explotación de los Estacionamientos Subterráneos Bellavista, ubicados en O'Higgins 1215, Valparaíso.

SEGUNDO: Objeto del Arriendo:

En este acto, el ARRENDADOR da en arriendo al ARRENDATARIO 2 estacionamiento(s) de uno cualesquiera de los estacionamientos ubicados en el segundo nivel de los estacionamientos Bellavista, en adelante el RECINTO.

Por su parte el ARRENDATARIO acepta y toma en arrendamiento para sí 2 estacionamiento(s) de uno cualesquiera de los estacionamientos ubicados en el segundo nivel del RECINTO, comprometiéndose a usarlo y destinarlo única y exclusivamente a guardar el vehículo patente RZ-3350 Y SD-6533, o los vehículos que se indican en el Anexo II de este Contrato o cualquier otro vehículo (excluidos camiones y vehículos con acoplados) que por escrito le señale a la Administración, quien deberá también además autorizarlos por escrito.

Con todo, en caso de no haber estacionamientos disponibles en el segundo nivel, el arrendatario podrá utilizar uno cualesquiera de los estacionamientos disponibles en el primer nivel del RECINTO.

TERCERO: Acceso a los Estacionamientos:

Para ingresar al RECINTO, el ARRENDATARIO deberá hacer uso de una Tarjeta de Identificación. Para dichos efectos, el ARRENDADOR vende al ARRENDATARIO la cantidad de .1. tarjeta(s), declarando este último recibirla (s) a su más entera y completa satisfacción. El precio de la Tarjeta (s) de Identificación asciende a la cantidad de \$ 6500 cada una IVA incluido, suma que el ARRENDATARIO pagara dentro de la primera mensualidad de arrendamiento en este acto al ARRENDADOR al contado y en dinero efectivo y a plena satisfacción de éste último.

En caso que el arrendatario pierda por cualquier causa la Tarjeta de Identificación o bien la deteriore o rompa y esta no funciones de forma apropiada el arrendatario deberá proceder a la compra de dicha tarjeta al precio que a esa fecha fije el arrendador. Al término del presente contrato el arrendador no comprará la tarjeta de Identificación.

Durante la vigencia del Contrato, el ARRENDATARIO o en su caso los usuarios de los vehículos indicados en el Anexo II deberá (n) portar su Tarjeta cada que vez que quiera (n) ingresar al RECINTO, de lo contrario deberá (n) pagar el valor hora que corresponda de acuerdo a las tarifas que se cobran a los usuarios o público en general que no cuentan con Contrato.

El ARRENDATARIO o en su caso los usuarios de los vehículos podrá(n) ingresar y salir del RECINTO solamente en los horarios propios de atención al público, horarios que el ARRENDATARIO declara conocer y aceptar para todos los efectos del presente Contrato. Se entiende por "horarios de atención al público" aquellos

que figuran en los letreros o anuncios ubicados en los accesos al **RECINTO** en el Reglamento de Servicios.

CUARTO: Renta de Arrendamiento:

La renta mensual será la cantidad de \$ 82.000.- (IVA incluido), suma que el **ARRENDATARIO** se obliga a pagar en el domicilio del **ARRENDADOR** dentro de los 5 días hábiles de cada mes. El no pago o atraso en el pago de la renta de arrendamiento por más de 15 días da derecho al **ARRENDADOR** a inhabilitar inmediatamente la(s) Tarjeta(s) de Ingreso del "Cliente. Una vez que el **ARRENDADOR** pague la totalidad del arriendo, se rehabilitará(n) la(s) Tarjeta(s) de Ingreso dentro de las 24 horas siguientes. Adicionalmente y sin perjuicio de lo anterior, el incumplimiento oportuno o completo del pago de la renta de arrendamiento, da derecho al **ARRENDADOR** a poner término ipso facto y de pleno derecho al presente Contrato.

Las partes están de acuerdo que en caso de renovación del presente Contrato, la renta de arrendamiento se ajustará de pleno derecho al valor de las tarifas oficiales que figuran en el Reglamento de Servicios del **RECINTO**. No obstante lo anterior y dependiendo de la política comercial del **ARRENDADOR** vigente al momento de cada renovación, éste último se compromete a efectuar sus mejores esfuerzos para otorgar los descuentos especiales vigentes a esa fecha atendido el números de estacionamientos arrendados, la forma de pago, el plazo de duración, etc.

QUINTO: Duración:

El presente contrato tendrá una duración hasta el día 31 de Enero de 2006 y entrará a regir a contar de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe. El presente Contrato se renovará por períodos iguales y sucesivos única y exclusivamente si el **ARRENDATARIO** paga la renta de arrendamiento correspondiente al primer mes del nuevo período a más tardar el último día de vigencia del presente arriendo o de su respectiva renovación o al día hábil siguiente si este fuere feriado. Si por cualquier circunstancia, el **ARRENDATARIO** no quisiere o no pudiere renovar el presente Contrato, éste se obliga, dentro de los 5 días hábiles siguientes al vencimiento del plazo o de la respectiva prórroga, a comunicar dicha circunstancia al **ARRENDADOR** conforme al Anexo I adjunto al presente Contrato.

Las partes dejan constancia que MIDEPLAN se encuentra ocupando los estacionamientos materia de este arrendamiento, con autorización de la arrendadora, desde el 1 de enero de 2005, por lo cual el presente contrato se entenderá vigente desde esa fecha, contándose su plazo desde la misma

SEXTO: Término anticipado:

El **ARRENDADOR** podrá poner término anticipado al presente Contrato, de inmediato y sin más trámite, en caso de detectar que se ha hecho uso inadecuado de la o las Tarjetas de Identificación entregadas al cliente, sea que el uso inadecuado corresponda al propio cliente, a las personas que éste haya autorizado para su uso conforme lo señalado en la cláusula segunda, o a terceros. El uso inadecuado será calificado a juicio exclusivo del **ARRENDADOR**.

El término anticipado de este Contrato por la causa antes indicada, no dará derecho al **ARRENDATARIO** a solicitar la devolución, total o parcial, de la renta de arrendamiento correspondiente al mes en el cual se ponga término al Contrato.

Lo anterior no obsta a la obligación que tiene el ARRENDATARIO de restituir las Tarjetas que se le hubieren entregado, conforme se establece en la cláusula tercera precedente.

SÉPTIMO: Reglamento de Servicio:

El ARRENDATARIO declara conocer la existencia de un Reglamento de Servicio que regula las tarifas y el uso y conservación del RECINTO y cuya copia vigente y actualizada se encuentra a su disposición en el domicilio del ARRENDADOR y en las oficinas habilitadas al interior del RECINTO. Cualquier daño, directo o indirecto, que cause el ARRENDATARIO con motivo u ocasión de la infracción a las disposiciones del Reglamento será de su exclusiva responsabilidad, renunciando desde ya a reclamar cualquier tipo de compensación o indemnización de parte del ARRENDADOR fundada en el desconocimiento del Reglamento.

OCTAVO: Responsabilidad:

Las partes acuerdan que la ARRENDADORA no responderá por caso fortuito o fuerza mayor, ni por los daños ocasionados al vehículo o a las pertenencias u objetos que se encuentren al interior del vehículo, por causas no imputables, directa o indirectamente, a la ARRENDADORA.

NOVENO: Cesión del Contrato:

El ARRENDADOR se reserva la facultad de ceder libremente y en cualquier tiempo sus derechos en el presente contrato a cualquier sociedad que en el futuro tenga a su cargo la explotación u/o operación de los estacionamientos subterráneos Bellavista. Por su parte, la ARRENDADORA autoriza desde ya al ARRENDATARIO a ceder el todo o parte de sus derechos en el presente contrato y se obliga desde ya a concurrir oportunamente a la suscripción de los documentos que fueren necesarias para dar cuenta de ello.

DECIMO: Domicilio: Para todos los efectos legales del presente Contrato las partes fijan su domicilio en la Comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de la Corte de Apelaciones de Santiago

El presente Contrato se firma en 2 ejemplares quedando cada una de las partes en poder de uno de ellos.

Firmado: Hay firmas por arrendador y arrendatario."

3° IMPUTESE el gasto que demanda la presente resolución a la Pártida 21-01-01, Subtítulo 22-09-002, Arriendo de Edificios, del presupuesto 2005 de la SERPLAC V Región .

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

Jaime Andrade Guenchoy
SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN

María Cecilia Cáceres Navarrete
JEFA DIVISION JURIDICA

Item	21-22-09-002
Monto	7.091.000
Comprometido	\$ 2.169.445
Presente documento	\$ 738.000
Saldo sin comprometer	\$ 4.183.555
Vº Bº Presupuesto	11/05/2005

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO

Rodolfo Pavez Olave
JEFE OFICINA DE PARTES Y ARCHIVOS